

**C. JUAN RICO GARCIA****PROPIETARIO DE PREDIO RUSTICO, UBICADO EN EL MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO**

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1525-2019

Bitacora:

20/BL-0280/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

16 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

Con fundamento en los artículos 32 bis fracción XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 38, 39 y 40 fracción IX inciso d), XX, XXX, XXXI, XXXII y XXXIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales; artículos Transitorio Segundo del Decreto que expide la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable (LGDFS) publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018, 10 fracción XXXIX, 14 fracción XIII de la LGDFS publicada en el Diario Oficial de la Federación el 5 de junio de 2018; 46, 51, 52 y 107 de su Reglamento y en respuesta a su Aviso de Plantación Forestal Comercial presentado el día 12 de Abril de 2019, y una vez revisados los datos y documentos conforme a los requisitos técnicos, jurídicos anexados al Aviso de Plantación Forestal Comercial en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas, y la evaluación y revisión realizada, dió como resultado un dictamen positivo, se otorga al titular C. JUAN RICO GARCIA la presente Constancia de Registro de Plantación Forestal Comercial sin perjuicio de otras disposiciones de orden federal o local que en su caso, deba cumplir u observar, y conforme a la información referida y proporcionada en el instrumento técnico de planeación denominado Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado en los siguientes términos:

I. DATOS DEL PREDIO(S):

PREDIO	MUNICIPIO	SUPERFICIE TOTAL (ha)	SUPERFICIE A PLANTAR (ha)
PREDIO RUSTICO, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO	Santiago Yaveo	30.0000	11.0000

II. UBICACIÓN GEOGRÁFICA

DATUM	NOMBRE DEL PREDIO
WGS84	PREDIO RUSTICO, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO
WGS84	PREDIO RUSTICO, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO
WGS84	PREDIO RUSTICO, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO



EMARNAT

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y
RECURSOS NATURALES



Inicio:

Proyecto de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
en cesión de derechos

Registro:

SEMARNAT-SGPA-AR-1525-2019

Fecha:

04/BL-0280/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

15 de Mayo de 2019

019, Año del Caudillo del Sur,
"Militario Zapata".

PREDIO: POLÍGONO 3

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
POLÍGONO 3	1	242512	1936447
POLÍGONO 3	2	242480	1936460
POLÍGONO 3	3	242453	1936471
POLÍGONO 3	4	242443	1936474
POLÍGONO 3	5	242419	1936465
POLÍGONO 3	6	242399	1936461
POLÍGONO 3	7	242391	1936473
POLÍGONO 3	8	242384	1936493
POLÍGONO 3	9	242370	1936510
POLÍGONO 3	10	242276	1936557
POLÍGONO 3	11	242401	1936645
POLÍGONO 3	12	242395	1936627
POLÍGONO 3	13	242435	1936614
POLÍGONO 3	14	242445	1936632
POLÍGONO 3	15	242463	1936623
POLÍGONO 3	16	242475	1936609
POLÍGONO 3	17	242485	1936597
POLÍGONO 3	18	242501	1936577
POLÍGONO 3	19	242516	1936560
POLÍGONO 3	20	242525	1936539
POLÍGONO 3	21	242528	1936520
POLÍGONO 3	22	242529	1936487
POLÍGONO 3	23	242521	1936465
POLÍGONO 3	24	242512	1936447

PREDIO: POLÍGONO 1

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
POLÍGONO 1	1	243193	1936699
POLÍGONO 1	2	242937	1936565
POLÍGONO 1	3	242724	1936678
POLÍGONO 1	4	242582	1936673
POLÍGONO 1	5	242795	1936760
POLÍGONO 1	6	242726	1936902
POLÍGONO 1	7	242744	1936908
POLÍGONO 1	8	243193	1936699





PREDIO: POLÍGONO 2

Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1525-2019

Bitacora:

20/BL-0280/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

16 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur, Emiliano Zapata".

PREDIO	VÉRTICE	X / LONGITUD OESTE	Y / LATITUD NORTE
POLÍGONO 2	1	242542	1936357
POLÍGONO 2	2	242517	1936369
POLÍGONO 2	3	242513	1936401
POLÍGONO 2	4	242511	1936419
POLÍGONO 2	5	242526	1936443
POLÍGONO 2	6	242546	1936440
POLÍGONO 2	8	242589	1936423
POLÍGONO 2	9	242615	1936427
POLÍGONO 2	10	242639	1936435
POLÍGONO 2	11	242670	1936424
POLÍGONO 2	12	242542	1936357

III. TURNO

Turno esperado: 7 años.

IV. SUPERFICIE TOTAL DEL PREDIO(S) Y SUPERFICIE A PLANTAR

Superficie total del predio: 30.0000 ha

Superficie a plantar: 11.0000 ha

V. OBJETIVO(S) DE LA PLANTACIÓN

Producción de materias primas forestales y productos forestales maderables para aserrío con especies de latifoliadas (*Eucalyptus urophylla*)

VI. NÚMERO DE AÑOS PARA ESTABLECERLA

1 año(s) para establecerla.

La superficie a plantar será de 11.0000 ha, conforme al calendario de establecimiento propuesto en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado:

AÑO	NOMBRE COMÚN	NOMBRE CIENTÍFICO	NOMBRE(S) PREDIO(S)	SUPERFICIE (ha)
2019	Eucalipto	<i>Eucalyptus urophylla</i>	PREDIO RUSTICO, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO	11.0000





icio:

iso de plantación forestal comercial.
didad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
n cesión de derechos

Los tratamientos propuestos para corta de cosecha final son los siguientes:

lio:

EMARNAT-SGPA-AR-1525-2019

UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

lacora:

/BL-0280/04/19

UNIDAD DE MEDIDA	ESPECIE(S) A COSECHAR	AÑO	SUPERFICIE (ha)	MATERIA PRIMA ESTIMADA / (ha)	TOTAL MATERIA PRIMA ESTIMADA
Metros cúbicos r.t.a.	<i>Eucalyptus urophylla</i>	2026	11.0000	177.00	1,947.00

lgar:

ixaca

Subtotal ESPECIE(S) A COSECHAR: *Eucalyptus urophylla*

1,947.000

cha:

de Mayo de 2019

Subtotal UNIDAD DE MEDIDA: Metros cúbicos r.t.a.

1,947.000

019, Año del Caudillo del Sur,
nilitano Zapata".

1. Conforme al artículo 96 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y a lo establecido en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, el manejo de la plantación forestal estará a cargo de titular de la plantación y como responsable técnico de la información descrita en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado y de su correcta ejecución bajo la responsabilidad del ING. ANGEL MARTIN FERNANDEZ GOMEZ con Registro Forestal Nacional en el Libro OAX, Tipo UI, Volumen 4, Número 48, que será responsable solidario con el titular de la plantación forestal comercial, y en caso de que exista terminación de la prestación del servicio, el titular de la plantación deberá informar por escrito a la Secretaría de la terminación de la prestación de servicios técnicos forestales dentro de los treinta días hábiles siguientes de realizado dicho cambio, acompañado de un informe sobre el estado que guarda la ejecución del Programa de Manejo de Plantación Forestal Comercial Simplificado de acuerdo a lo establecido en el artículo 83 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable. En caso de que exista cambio de responsable técnico, se deberá avisar por escrito a la Secretaría en un plazo no mayor de quince días hábiles a la fecha de contratación. Dicho escrito deberá contener: nombre, denominación o razón social y datos de inscripción en el registro del nuevo prestador de servicios técnicos forestales.





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.
Modalidad A: Presentado por dueños y
poseedores del recurso o por terceros
con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1525-2019

Bitacora:

20/BL-0280/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

16 de Mayo de 2019

"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".

- De acuerdo a los lineamientos establecidos en el artículo 51 fracción VI del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, se asigna el siguiente código de identificación para el predio respectivo, el cual deberá indicarse en la documentación que utilice para acreditar la legal procedencia de las materias primas forestales que se obtengan en esta plantación:

PREDIO	CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN
PREDIO RUSTICO, MUNICIPIO DE SANTIAGO YAVEO	F-20-498-RUS-007/19

- Además de las restricciones de protección ecológica previstas en el programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado, se deberán cumplir en lo conducente, los criterios y especificaciones técnicas establecidas en las Normas Oficiales Mexicanas.
- La movilización de las materias primas resultantes del aprovechamiento de la plantación forestal deberá hacerse en apego a lo establecido en el artículo 98 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, así como lo establecido en los artículos 95, 96 y 107 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
- Los trámites de solicitud de remisiones forestales para el transporte de materias primas forestales que se obtengan del aprovechamiento forestal de la plantación forestal comercial, deberán realizarse ante la autoridad respectiva.
- De conformidad con el artículo 52 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, deberá presentar anualmente un informe durante el primer bimestre inmediato (enero y febrero) siguiente al año que se informe en el que señalen las distintas actividades en la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de manejo de plantación forestal comercial simplificado conforme a los siguientes puntos:
 - Cuadro comparativo entre la especie y superficie a plantar contenida en el programa de manejo de plantación comercial forestal, con relación a la especie y superficie efectivamente plantada, así como el porcentaje de avance y las causas de la variación;
 - Los volúmenes cosechados por superficie y especie, y





cio:

so de plantación forestal comercial.
dalidad A: Presentado por dueños y
seedores del recurso o por terceros
cesión de derechos

lio:

MARNAT-SGPA-AR-1525-2019

acora:

'BL-0280/04/19

gar:

xaca

cha:

de Mayo de 2019

019, Año del Caudillo del Sur,
Nicolino Zapata".

c).- Información adicional que el interesado considere conveniente proporcionar.

7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 18 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el Titular de esta plantación forestal comercial podrá solicitar la Constancia de Inscripción al Registro Forestal Nacional.
8. De conformidad con lo establecido en el artículo 160 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, el titular de esta plantación forestal comercial, deberá proporcionar todas las facilidades al personal autorizado de esta Secretaría para la realización de visitas u operativos de inspección en materia forestal, con el objeto de verificar el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable, su Reglamento, las Normas Oficiales Mexicanas y las demás disposiciones que de ellos se deriven.
9. Cuando se realicen plantaciones forestales comerciales con especies exóticas, se deberán establecer medidas que eviten la propagación no controlada en áreas aledañas de vegetación forestal, asimismo cuando el titular renuncie, desista o concluya dicha plantación, deberá implementar actividades que garanticen la reincorporación del terreno a sus condiciones previas.
10. El incumplimiento de lo indicado en el programa de manejo de plantación forestal comercial y lo establecido en la presente constancia de registro, podrá ser motivo de sanciones de acuerdo a lo establecido en las fracciones aplicables de los artículos 155 y 157 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.
11. De conformidad con lo establecido en el artículo 5° de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable: "La propiedad de los recursos forestales comprendidos dentro del territorio nacional corresponde a los ejidos, las comunidades, pueblos y comunidades indígenas, personas físicas o morales, la Federación, los Estados, el Distrito Federal y los Municipios que sean propietarios de los terrenos donde se ubiquen. Los procedimientos establecidos por esta Ley no alterarán el régimen de propiedad de dichos terrenos".
12. Notifíquese al titular, por alguno de los medios previstos en los artículos 35, 36, 38 y 39 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.





Oficio:

Aviso de plantación forestal comercial.

Modalidad A: Presentado por dueños y poseedores del recurso o por terceros con cesión de derechos

Folio:

SEMARNAT-SGPA-AR-1525-2019

Bitacora:

20/BL-0280/04/19

Lugar:

Oaxaca

Fecha:

16 de Mayo de 2019

13. Notifíquese el presente oficio a JUAN RICO GARCIA, a través de su representante o apoderado, o bien, por conducto de persona autorizada para tal fin, por alguno de los medios previstos por los Artículos 35, 36 y demás relativos de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

**ATENTAMENTE
ENCARGADO DE DESPACHO**

ING. DAVID DOMINGO RAFAEL PÉREZ

Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 84 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en suplencia, por ausencia del Titular¹ de la Delegación Federal de la SEMARNAT en el Estado de Oaxaca, previa designación, firma el presente el Subdelegado de Gestión para la Protección Ambiental y Recursos Naturales.

¹ En los términos del artículo 17 Bis en relación con los artículos Octavo y Décimo Tercero Transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2018.

C.c.p. Delegación Federal de la PROFEPA en el Estado Oaxaca

Expediente

DDRP /MACM / MAGR

SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES
DELEGACIÓN FEDERAL EN OAXACA



"2019, Año del Caudillo del Sur,
Emiliano Zapata".



